NOTA DNC N° 794 / 2020 **Asunción, 24 de enero de 2020**

Abogado
Víctor Cardozo, Director
Unidad operativa de contrataciones
Instituto de Previsión Social
PRESENTE

REF: ID 365.484 "ADQUISICION DE REACTIVOS E INSUMOS CON PROVISION DE EQUIPOS EN COMODATO PARA LOS LABORATORIOS DE LOS HOSPITALES REGIONALES Y UNIDADES SANITARIAS DEL INTERIOR DEL PAIS - AD REFERENDUM 2020"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendación:

1. No queda claro lo establecido en los lotes en los que determinan *** el oferente podrá ofertar otros métodos de igual especificidad y sensibilidad a fin de promover la libre competencia, con equipos por separado, además de "chagas" otras determinaciones enumeradas en este lote. No queda claro lo establecido, no establecen el método solicitado en dichos lotes ni cuáles son los otros métodos que pueden ofertar. Así mismo a que otras determinaciones enumeradas en este lote se refieren?

2. Lote 7:
   - ítem 78: no puede identificarse el bien a ser adquirido; lista de precio (anti ss-a –ro), en adenda (anti ss-a –ro)
   - ítem 79: no puede identificarse el bien a ser adquirido; lista de precio (anti ss-b- la), en adenda (anti ss-b-la)
   - ítem 80: no puede identificarse el bien a ser adquirido; lista de precio (anti sn rnp-c), en adenda (anti sn rnp-c
   - ítem 83: no puede identificarse el bien a ser adquirido; lista de precio (anti sm), en adenda (anti sm)

Esc. Andrea Manzoni
Jefa de Procedimientos SBE
DNC - DNCP

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarle

Liz Mariet Godoy
Técnica Verificadora de SBE

Abg. Edith Rodriguez
Coordinadora de SBE

Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Dirección de Normas y Control

DNC/SBE/LG.-